



Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los siguientes proyectos de ley:

1. **Proyecto de Ley 13178/2025-CR**, Ley que autoriza la actualización de la Escala Remunerativa de los trabajadores del programa nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) regulado por el Decreto Legislativo 728, Ley marco del empleo público, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Flavio Cruz Mamani.
2. **Proyecto de Ley 13917/2025-CR**, Ley de actualización de la Escala Remunerativa de los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del congresista Edgard Reymundo Mercado.
3. **Proyecto de Ley 13301/2025-CR**, Ley que autoriza la actualización de la Escala Remunerativa de los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral 728, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Guido Bellido Ugarte.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Octava Sesión Ordinaria llevada a cabo el 3 de junio de 2026, proponer la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Arriola Tueros, José Alberto; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jiménez Heredia, David Julio; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán, Margot; Picón Quedo, Luis Raúl; Ramírez García, Tania Estefany; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Varas Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar; y Zegarra Saboya, Ana Zadith.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Cuadro N° 01: Proyectos de ley materia de análisis

Ítem	Proyecto de Ley	Presentación	Primera Comisión	Segunda Comisión
1	13178/2025-CR	12/11/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
2	13197/2025-CR	06/02/2026	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
3	13301/2025-CR	21/11/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Los proyectos de ley tienen como antecedentes parlamentarios para el Periodo Parlamentario 2021-2026, el Proyecto de Ley 12481/2025-CR, que regula la actualización progresiva de la escala remunerativa de los servidores del IMA y del Plan COPESCO del Gobierno Regional del Cusco sujetos al régimen del DL 728, el Proyecto de Ley 11266/2024-CR, que autoriza la actualización de la escala remunerativa para funcionarios y servidores públicos del COFOPRI sujetos al DL 728, el Proyecto de Ley 11884/2024-CR, que autoriza nueva escala remunerativa para los trabajadores de la SUNARP del régimen laboral del DL 728 y el Proyecto de Ley 11749/2024-CR, que aprueba la nueva escala remunerativa para los trabajadores del DL 728 de SUNAFIL.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 13178/2025-CR tiene la siguiente estructura:

“LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES (PRONACEJ) REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la adecuación de la escala remunerativa aplicable a los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, en el marco de la Ley Marco del Empleo Público, que prestan servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

La presente ley tiene como finalidad contribuir a fortalecer el derecho que tienen los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creando mejores condiciones laborales, con un trabajo digno con una remuneración justa y acorde a sus funciones, grado de responsabilidad, nivel de riesgo, nivel de competitividad y contribución a la paz social por los servicios que prestan de rehabilitación y reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Artículo 3.- Alcance de la ley

La presente iniciativa legislativa, se aplica a los servidores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que se encuentran comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley marco del empleo público.

Artículo 4.- Excepción

Exceptuar al Ministerio de Justicia de lo establecido en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autorizándose, durante el año fiscal 2025, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la implementación de la nueva escala de ingresos, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

Artículo 6. De la aprobación de la Escala Remunerativa

La nueva escala remunerativa se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio de Justicia, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Exoneración

Se dispone que el 40% del monto de la escala de ingresos del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Decreto Legislativo 728 queda afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable".

El Proyecto de Ley 13917/2025-CR tiene la siguiente estructura:

**"LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DE
LOS
TRABAJADORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS
JUVENILES - PRONACEJ"**

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto actualizar progresivamente una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de esta ley es contribuir y fortalecer mejores condiciones sociolaborales de los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ con remuneraciones justas y competitivas a la realidad económica actual, reconociendo, valorando y coadyuvando al bienestar del personal, así como para atraer y retener talentos valiosos para la mencionada entidad.

Artículo 3.- Autorización de escala remunerativa

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio de ingresos del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de determinar una nueva escala remunerativa.

Artículo 4.- Aprobación

La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dicha aprobación se sujeta a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 3 del Anexo, de las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público del Decreto Supremo N.º 153-2021-EF.

Artículo 6.- Financiamiento

Se autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, durante el año 2026, a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para la implementación de la nueva escala remunerativa, sin que los mismos demanden recursos adicionales del tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Excepción para la implementación de la nueva escala

Se exonera a la Unidad Ejecutora 004-1716 Centros Juveniles del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de lo establecido en el artículo 6, 8 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a fin de implementar la presente ley".

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

El Proyecto de Ley 13301/2025-CR tiene la siguiente estructura:

"LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES (PRONACEJ), SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL N° 728"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto aprobar la nueva escala remunerativa aplicable a los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al Régimen 728, en concordancia con la naturaleza estratégica de sus funciones y el principio de equidad remunerativa.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es contribuir a fortalecer los derechos que tienen los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al Régimen 728, a un trabajo digno con una remuneración justa y acorde a sus funciones, grado de responsabilidad, nivel de competitividad y valor social de los servicios que prestan.

Artículo 3. Autorización

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración y aprobación de la nueva escala remunerativa, en favor de los trabajadores que refiere el artículo 1 ° de la presente ley.

Artículo 4. Vigencia

La nueva escala remunerativa elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas, entra en vigencia a partir del primer día del año siguiente a la publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujetos al Régimen 728, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Exoneración de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Exonérese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

- Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo 1299, que transfiere el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Supremo 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ).
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Decreto Supremo 264-2018-EF, que aprueba la escala remunerativa del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
- Decreto Supremo 404-2019-EF, que aprueba la nueva escala de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
- Decreto Supremo 112-2023-EF, que aprueba una nueva escala de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Poder Judicial.

4. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR, materia de análisis del presente predictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumplen con los requisitos de admisibilidad, en tanto contienen fórmula legal, exposición de motivos, análisis del efecto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, vinculación con el Acuerdo Nacional y el correspondiente análisis costo-beneficio.

4.2. Análisis Técnico

Las iniciativas legislativas 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR tienen por objeto autorizar la implementación y/o actualización de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscritos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, con la finalidad de garantizar una remuneración equitativa y suficiente, así como fortalecer la capacidad institucional del sistema de reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal.

4.3. Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

La Comisión de Presupuesto es una comisión ordinaria encargada del estudio y dictamen de los asuntos de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización en materias vinculadas al presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que corresponden al Viceministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 331-2023-EF/41.

Cabe precisar que, entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto, se encuentran el estudio y análisis de los proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero y Endeudamiento del Sector Público, así como de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú.

Ahora bien, de la revisión de los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR, se advierte que tienen por objeto autorizar la implementación y/o actualización de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, con la finalidad de garantizar una remuneración equitativa y suficiente, así como fortalecer la capacidad institucional del sistema de reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal. Asimismo, las citadas propuestas presentan incidencia presupuestal, en tanto contemplan medidas vinculadas a la aprobación de una nueva escala remunerativa, autorizaciones para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y excepciones a las restricciones previstas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público vigentes, a fin de viabilizar su implementación, aun cuando prevén su financiamiento con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

4.4. De la problemática expresada por las iniciativas legislativas

La problemática que motiva la evaluación de las iniciativas legislativas radica en la existencia de una brecha remunerativa que afecta a los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, quienes no habrían sido comprendidos en las sucesivas actualizaciones de escalas remunerativas aprobadas para trabajadores del Poder Judicial y otras entidades públicas del Estado sujetas al mismo régimen laboral. Dicha situación se habría originado tras la transferencia del Sistema de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la posterior creación del PRONACEJ, generándose un desfase remunerativo respecto de servidores que realizan funciones de similar complejidad, especialización y responsabilidad.

Este escenario compromete la capacidad institucional del PRONACEJ para retener personal técnico y profesional especializado, así como para atraer nuevo talento calificado, afectando la continuidad, calidad y eficiencia de los servicios de rehabilitación, orientación y reinserción social dirigidos a adolescentes en conflicto con la ley penal. Asimismo, las funciones desempeñadas por el personal de dicha entidad se desarrollan en contextos de alta complejidad y riesgo, vinculados a la atención de adolescentes con problemas de violencia, conductas delictivas, farmacodependencia y vulnerabilidad social, lo que exige contar con equipos multidisciplinarios debidamente capacitados y adecuadamente remunerados para garantizar el cumplimiento de los fines del sistema de justicia juvenil y contribuir al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

El análisis de la problemática se centra en los siguientes puntos:

1. Desfase Histórico de la Remuneración

La situación remunerativa de los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, presenta una brecha histórica respecto de otros servidores públicos comprendidos en el mismo régimen laboral, particularmente aquellos pertenecientes al Poder Judicial y otras entidades del Estado cuyas escalas remunerativas han sido actualizadas progresivamente en los últimos años.

Esta situación se habría originado tras la transferencia del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la posterior creación del PRONACEJ, quedando excluidos de las actualizaciones remunerativas aprobadas para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial.

Dicha situación ha generado:

- **Pérdida de competitividad remunerativa:** La ausencia de actualización de la escala remunerativa ha generado un desfase respecto de entidades públicas que desarrollan funciones de similar complejidad técnica y administrativa, afectando la competitividad salarial del PRONACEJ.
- **Limitaciones para la retención y atracción de personal especializado:** Los niveles remunerativos actuales no resultan acordes con el grado de responsabilidad, especialización y riesgo de las funciones desempeñadas por el personal multidisciplinario del PRONACEJ, dificultando la permanencia y captación de profesionales calificados.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

- **Afectación al fortalecimiento institucional:** La persistencia de brechas remunerativas impacta en la estabilidad, motivación y desempeño del personal encargado de la rehabilitación y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal, comprometiendo la continuidad y calidad de los servicios brindados por la entidad.

2. Riesgo en la Gestión Fiscal de Recursos Humanos y la Continuidad Institucional

La actual situación remunerativa de los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) ha perdido competitividad frente a otras entidades públicas sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, cuyas escalas remunerativas han sido objeto de actualización progresiva en los últimos años, generando efectos adversos en la gestión de recursos humanos y en el fortalecimiento institucional del sistema de reinserción social juvenil.

Ello genera las siguientes consecuencias:

- **Alta rotación y dificultades para la retención de personal especializado:** La ausencia de condiciones remunerativas competitivas dificulta la permanencia y captación de profesionales especializados, tales como psicólogos, trabajadores sociales, abogados, personal de seguridad, educadores y otros equipos multidisciplinarios que intervienen en la rehabilitación y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal.
- **Debilitamiento institucional y afectación de la continuidad del servicio:** La pérdida de personal capacitado compromete la continuidad, calidad y eficiencia de los servicios de atención, orientación, tratamiento y reinserción social brindados por el PRONACEJ, afectando el cumplimiento de los objetivos institucionales vinculados al sistema de justicia juvenil y a la seguridad ciudadana.

3. Rol estratégico del PRONACEJ

El Programa Nacional de Centros Juveniles, es un organismo público técnico especializado que opera como un programa adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene como rol estratégico de administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social para adolescentes que han cometido infracciones a la ley penal. Esto incluye la gestión de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) a nivel nacional. En ese marco:

- **Es responsable de la gestión de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación y de los Servicios de Orientación al Adolescente a nivel nacional,** desarrollando acciones de atención integral, formación educativa, orientación

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

psicológica, capacitación técnico-productiva y acompañamiento para la reinserción social.

• **Su fortalecimiento institucional resulta clave para la consolidación del Sistema de Justicia Juvenil**, la reducción de la reincidencia delictiva y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, por lo que requiere contar con personal técnico y profesional altamente calificado y especializado, situación que se ve limitada por las actuales condiciones remunerativas.

4. Capacidad financiera y sostenibilidad de la propuesta

La implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) resulta financieramente viable, en tanto las iniciativas legislativas proponen que su financiamiento se efectúe con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autorizándose modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En ese sentido:

- La medida plantea su implementación con cargo a los recursos disponibles del pliego involucrado, procurando no comprometer recursos adicionales del Tesoro Público.
- La propuesta se orienta a compatibilizar el fortalecimiento de la política remunerativa del PRONACEJ con los principios de responsabilidad fiscal, equilibrio presupuestario y sostenibilidad de las finanzas públicas.
- La eventual aprobación de una nueva escala remunerativa se encuentra supeditada a la evaluación técnica correspondiente por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias en materia de gestión fiscal de recursos humanos y presupuesto público.

En esa línea, como sustento de la brecha remunerativa y pérdida de competitividad advertida en las iniciativas legislativas, se señala que los trabajadores del PRONACEJ no habrían sido comprendidos en las sucesivas actualizaciones de escalas remunerativas aprobadas para trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en otras entidades públicas, particularmente en el Poder Judicial, generándose un desfase respecto de servidores que realizan funciones de similar complejidad, responsabilidad y especialización.

Asimismo, se advierte que mediante Decreto Supremo N° 112-2023-EF se aprobó una nueva escala de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, estableciéndose incrementos progresivos para los niveles directivo, profesional, técnico y auxiliar. No obstante, los trabajadores del PRONACEJ no habrían sido comprendidos dentro de dichas

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

actualizaciones remunerativas, pese a que originalmente formaban parte de la estructura orgánica vinculada al sistema de reinserción social administrado por el Poder Judicial antes de su transferencia al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En tal sentido, a continuación, se presenta la escala de ingresos aprobada para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, mediante Decreto Supremo N° 112-2023-EF:

Cuadro N° 02: Escala de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728

CATEGORÍA	ESCALA DE INGRESOS S/
Directivo	
Directivo 3	15 600,00
Directivo 2	14 190,00
Directivo 1	11 110,00
Profesional	
Profesional 3	8 721,00
Profesional 2	6 931,00
Profesional 1	5 670,00
Técnico	
Técnico 3	4 710,00
Técnico 2	4 210,00
Técnico 1	3 840,00
Auxiliar	
Auxiliar 1	3 590,00

Fuente: Decreto Supremo N° 112-2023-EF

La situación remunerativa de los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) evidencia un desfase respecto de las escalas de ingresos actualmente vigentes para otros trabajadores del sector público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, particularmente aquellos comprendidos en el Poder Judicial, cuyas remuneraciones han sido actualizadas progresivamente mediante los Decretos Supremos N° 264-2018-EF, N° 404-2019-EF y N° 112-2023-EF. Esta situación ha generado una pérdida de competitividad remunerativa para el personal del PRONACEJ, pese a que desempeñan funciones de alta complejidad, especialización y riesgo vinculadas al sistema de reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Asimismo, la persistencia de brechas remunerativas limita la capacidad institucional del PRONACEJ para atraer y retener personal técnico y profesional altamente calificado, afectando la continuidad y calidad de los servicios de rehabilitación, orientación y

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

reinserción social que brinda la entidad. En este contexto, resulta pertinente considerar lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece como finalidad del proceso de modernización la mejora de la eficiencia estatal mediante una adecuada gestión del recurso humano, lo que implica contar con servidores públicos debidamente capacitados y remunerados, en concordancia con el fortalecimiento institucional y la mejora de la calidad de los servicios públicos orientados a la seguridad ciudadana y la reinserción social juvenil.

Ahora bien, debemos tener en cuenta que el artículo 24 de nuestra Constitución Política señala que, *"el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual"*, a lo que el Tribunal Constitucional añade que:

"11. [...] Para convertir esta disposición de derecho fundamental en una verdadera norma, se requiere una actividad interpretativa que en el caso concreto contará con el apoyo de instrumentos internacionales, de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución y el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

12. Este Colegiado ha señalado que la remuneración, en tanto derecho fundamental, es la retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, que posee una naturaleza alimentaria al tener una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio-derecho a la igualdad y la dignidad, y que al mismo tiempo adquiere diversas consecuencias o efectos para el desarrollo integral de la persona humana (fundamento 6 de la STC 4922-2007-PA/TC).

13. El derecho a la remuneración, que fluye del principio de que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, constituye una contraprestación por los servicios del trabajador; es de libre disposición por parte de este último; tiene carácter alimentario y su pago tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (artículos 23 in fine y segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución). La remuneración también implica una modelo de competitividad, en tanto se manifiesta como un incentivo para atraer y retener personal idóneo¹.

Siendo así, se advierte que la situación descrita en los Proyectos de Ley materia de análisis, referida al desfase y la consecuente afectación del poder adquisitivo de la

¹ STC Exp. N° 00020-2012-AI/TC.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

escala remunerativa de los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, incide directamente en el derecho a una remuneración equitativa y suficiente, reconocido en nuestro ordenamiento constitucional; a lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos añade que:

"Dicho lo anterior, la Corte observa que los términos del derecho al trabajo son aquellos derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidas en la Carta de la OEA. En este sentido, los artículos 45.b y 34.g de la Carta establecen que "[e]l trabajo es un derecho y un deber social" y que ese debe prestarse con "salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos". Lo anterior viene también respaldado por el Artículo XIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (en adelante "la Declaración Americana"), la cual establece, en el apartado titulado "Derecho al trabajo y a una justa retribución", que "[t]oda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas [...]".²

De igual modo, el derecho a una remuneración justa y equitativa se encuentra reconocido en el artículo 24 de nuestra Carta Política, a lo que el Tribunal Constitucional añade que:

"22. En síntesis, la "remuneración equitativa", a la que hace referencia el artículo 24 de la Constitución, implica que ésta no sea objeto de actos de diferenciación arbitrarios que, por ampararse en causas prohibidas, se consideren discriminatorios según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Constitución. [...]"

23. En consecuencia, la remuneración suficiente, en tanto parte integrante del contenido esencial del derecho fundamental a la remuneración previsto en el artículo 24 de la Constitución, implica también ajustar su quantum a un criterio mínimo- bien a través del Estado, bien mediante la autonomía colectiva-de tal forma que no peligre el derecho constitucional a la vida o el principio-derecho a la dignidad"³.

En el caso concreto, debe considerarse que el principio de equidad proscribiera la discriminación en el pago de la remuneración, mientras que el principio de suficiencia exige que esta garantice un nivel mínimo que permita al trabajador y a su familia alcanzar condiciones de bienestar. No obstante, dichos principios no vienen siendo

² Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Federación Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios (FEMAPOR) vs. Perú. Sentencia de 1 de febrero de 2022 (Excepciones preliminares, fondo y reparaciones).

³ STC Exp. N° 00020-2012-PI/TC.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

observados en el caso de los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, configurándose una restricción injustificada que resulta contraria al marco constitucional vigente.

4.5. Propuesta de solución:

Frente a la problemática identificada y desarrollada en los párrafos precedentes, surge la necesidad de adoptar medidas concretas a fin de superar la situación de afectación del derecho a una remuneración equitativa y suficiente de los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

En ese sentido, la actualización de la escala remunerativa del personal del PRONACEJ responde a los cambios económicos y laborales ocurridos en el sector público, los cuales no han sido reflejados en sus condiciones salariales, pese al incremento del costo de vida y la inflación acumulada. Por ello, las iniciativas legislativas materia de análisis buscan corregir esta situación y establecer una nueva escala remunerativa que reconozca la relevancia de las funciones que desarrolla dicha entidad, en condiciones de equidad y proporcionalidad respecto de otras instituciones públicas con funciones similares.

Adicionalmente, debe considerarse lo señalado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en cuanto a que los trabajadores deben contar con condiciones laborales adecuadas, incluyendo una remuneración justa, como garantía para el adecuado desempeño de sus funciones. En el caso del PRONACEJ, como organismo público ejecutor encargado de la rehabilitación, orientación y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal, resulta indispensable contar con personal técnico y profesional debidamente capacitado y adecuadamente remunerado, considerando la naturaleza especializada, multidisciplinaria y de alto riesgo de las funciones que desempeñan. En tal sentido, el establecimiento de condiciones remunerativas competitivas contribuye al fortalecimiento institucional del sistema de justicia juvenil, así como a la continuidad y calidad de los servicios orientados a la prevención de la reincidencia delictiva y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

En consecuencia, garantizar condiciones remunerativas adecuadas para los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) no solo responde a los mandatos constitucionales y a los estándares internacionales vinculados al trabajo digno y a una remuneración justa, sino que también contribuye al fortalecimiento institucional del sistema de reinserción social juvenil y al adecuado cumplimiento de las funciones vinculadas a la rehabilitación y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Por lo tanto, frente a la problemática evidenciada, resulta necesaria la aprobación de una propuesta normativa que autorice la implementación y/o actualización de la escala remunerativa de los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

(PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a fin de contribuir a la mejora de sus condiciones remunerativas, fortalecer la capacidad institucional de la entidad y garantizar la continuidad y calidad de los servicios que brinda en favor de la seguridad ciudadana y la prevención de la reincidencia delictiva juvenil.

En ese sentido, a continuación, se presenta la propuesta de nueva escala remunerativa planteada en las iniciativas legislativas materia de análisis para el personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, la cual habría sido elaborada tomando como referencia estudios técnicos y propuestas de actualización remunerativa orientadas a reducir las brechas salariales existentes respecto de otras entidades públicas. Dicha propuesta busca fortalecer las condiciones laborales del personal y contribuir al adecuado desempeño de las funciones vinculadas a la rehabilitación y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal. Asimismo, se orienta a fortalecer la estabilidad laboral, el clima organizacional y la capacidad institucional del PRONACEJ, considerando la relevancia estratégica de los servicios que brinda.

Cuadro N° 03: Propuesta de nueva escala remunerativa del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ)

AUXILIARES JURISD. O ADM. DEL D.LEG. 728		
CATEGORIA	CARGO / NIVEL	TOTAL
DIRECTIVO II	GERENTE	18,125.00
DIRECTIVO I	SUB GERENTE	16,238.00
PROFESIONAL IV	COORDINADOR I	14,350.00
PROFESIONAL IV	DIRECTOR DE CENTROS JUVENILES	14,350.00
PROFESIONAL IV	ASESOR I	14,350.00
PROFESIONAL III	ANALISTA III	14,350.00
PROFESIONAL II	ADMINISTRADOR II DE C.J.	10,000.00
PROFESIONAL II	ADMINISTRADOR I DE C.J.	10,000.00
PROFESIONAL II	ANALISTA II	10,000.00
PROFESIONAL I	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	7,050.00
PROFESIONAL I	ASISTENTE SOCIAL	7,050.00
PROFESIONAL I	PSICOLOGO	7,050.00
TECNICO IV	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	5,775.00
TECNICO IV	SECRETARIA II	5,775.00
TECNICO III	SECRETARIA I	5,775.00
TECNICO III	TECNICO ADMINISTRATIVO II	5,775.00
TECNICO II	TECNICO ADMINISTRATIVO I	5,113.00
TECNICO I	CHOFER I	4,450.00
TECNICO I	AUXILIAR ADMINISTRATIVO III	4,450.00
AUXILIAR II	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	4,250.00
AUXILIAR I	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	4,250.00

Fuente: Exposición de Motivos - Proyecto de Ley N° 13178/2025-CR

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

En ese sentido, de la información contenida en las iniciativas legislativas materia de análisis y en la propuesta de nueva escala remunerativa planteada para el personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), se advierte que la medida estaría orientada a beneficiar al personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 que presta servicios en dicha entidad, con el propósito de reducir las brechas remunerativas existentes respecto de otras entidades públicas comprendidas en el mismo régimen laboral.

Asimismo, conforme a la información técnica remitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al 15 de diciembre de 2025 el PRONACEJ contaba con doscientas treinta y nueve (239) plazas registradas en el AIRHSP bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, distribuidas entre personal auxiliar, profesional y técnico. Dicha información permite advertir que la implementación de la medida involucraría un universo acotado de potenciales beneficiarios, lo cual constituye un elemento relevante para el análisis de su impacto presupuestario y sostenibilidad fiscal.

En tal sentido, a continuación, se presenta la distribución de plazas registradas en el AIRHSP correspondientes al personal del PRONACEJ sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728:

Cuadro N° 04: Distribución de plazas registradas en el AIRHSP del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

AUXILIARES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	47
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	1
TOTAL: AUXILIARES		48
PROFESIONALES	ANALISTA II	14
	ASISTENTE SOCIAL	13
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	20
	COORDINADOR I	6
	PSICOLOGO	15
TOTAL: PROFESIONALES		68
TÉCNICOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	61
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO III	2
	SECRETARIA I	2
	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	1
	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	57
TOTAL: TÉCNICOS		123
TOTAL: GENERAL		239

Fuente: Informe técnico remitido a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República por parte del MINJUS a través del Oficio 00849-2026-JUS-SG-13-03-2026

En consecuencia, la información técnica remitida respecto de las plazas registradas en el AIRHSP del personal del PRONACEJ sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Nº 728 permite advertir la existencia de un universo identificado de potenciales beneficiarios de la medida propuesta, lo que constituye un elemento relevante para el análisis de viabilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal de una eventual actualización remunerativa. Asimismo, dicha información evidencia la composición técnica y multidisciplinaria del personal que desarrolla funciones vinculadas a la rehabilitación, orientación y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal, reforzando la necesidad de evaluar mecanismos orientados al fortalecimiento de sus condiciones remunerativas y al fortalecimiento institucional del PRONACEJ.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Sobre la necesidad de las proposiciones legislativas

En relación con las propuestas normativas, se advierte la necesidad de evaluar la actualización de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, considerando la existencia de brechas remunerativas respecto de otros trabajadores del sector público comprendidos en el mismo régimen laboral, así como la necesidad de fortalecer las condiciones laborales del personal encargado de funciones vinculadas a la rehabilitación y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal.

5.2. Sobre la viabilidad de las proposiciones legislativas

Las propuestas legislativas materia de análisis resultan viables, en tanto plantean que la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) se efectúe con cargo al presupuesto institucional del pliego involucrado, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, sujeto a la evaluación técnica correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas y al cumplimiento de los principios de sostenibilidad fiscal y equilibrio presupuestario.

5.3. Sobre la oportunidad de las proposiciones legislativas

En cuanto a la oportunidad, corresponde señalar que las propuestas legislativas orientadas a la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, responden a la necesidad de atender las brechas remunerativas existentes respecto de otros trabajadores del sector público comprendidos en el mismo régimen laboral. Asimismo, la medida resulta oportuna en tanto busca fortalecer las condiciones laborales del personal encargado de funciones vinculadas a la rehabilitación y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal, contribuyendo al fortalecimiento institucional del sistema de justicia juvenil y de la seguridad ciudadana.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

6. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En principio, la propuesta normativa guarda correlación con el siguiente marco normativo:

- La Constitución Política del Perú, cuyo numeral 2 del artículo 2 reconoce el derecho a la igualdad ante la ley y la prohibición de toda forma de discriminación. Asimismo, el artículo 22 establece que el trabajo es un deber y un derecho, base del bienestar social y medio de realización de la persona; el numeral 1 del artículo 26 consagra el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación en la relación laboral; y el artículo 24 dispone que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure el bienestar material y espiritual para él y su familia.

Asimismo, con los artículos siguientes:

Artículo 23: Establece que todos los trabajadores tienen derecho, sin discriminación, a una remuneración suficiente que les asegure una existencia digna.

Artículo 24: Garantiza el derecho a una remuneración equitativa y suficiente para el trabajador y su familia.

Artículo 26, inciso 1: Dispone que en la relación laboral se deben respetar los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación.

- Decreto Supremo N° 066-2012-EF, mediante el cual se aprobó la escala de ingresos aplicable al personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, la cual, conforme a la información técnica remitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, continúa siendo aplicada al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) transferido al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- Igualmente, las propuestas legislativas bajo análisis encuentran coincidencia con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
Contribuye a reducir brechas remunerativas entre trabajadores del sector público sujetos al mismo régimen laboral.

Política 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
Promueve el fortalecimiento institucional mediante condiciones laborales adecuadas para personal especializado.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Fortalece la capacidad institucional del PRONACEJ mediante una adecuada gestión del recurso humano.

Política 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

Contribuye al fortalecimiento del Sistema de Justicia Juvenil y de los mecanismos de reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal.

7. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES

a) Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 13178/2025-CR

- OFICIO-01499-2025-2026-CPCGR-ASR-CR-MEF, enviado al Ministerio de Economía y Finanzas el 20 de noviembre de 2025.
- OFICIO-01501-2025-2026-CPCGR-ASR-CR-SERVIR, enviado a la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 20 de noviembre de 2025.
- OFICIO-01500-2025-2026-CPCGR-ASR-CR-MINJUS, enviado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el 20 de noviembre de 2025.

Proyecto de Ley 13301/2025-CR

- OFICIO-01633-2025-2026-CPCGR-ASR-CR-MEF, enviado al Ministerio de Economía y Finanzas el 01 de diciembre de 2025.
- OFICIO-01635-2025-2026-CPCGR-ASR-CR-SERVIR, enviado a la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 01 de diciembre de 2025.
- OFICIO-01634-2025-2026-CPCGR-ASR-CR-MINJUS, enviado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el 01 de diciembre de 2025.

Proyecto de Ley 13917/2025-CR

- OFICIO-02339-2025-2026-CPCGR-ASR-CR-MEF, enviado al Ministerio de Economía y Finanzas el 10 de febrero de 2026.
- OFICIO-02341-2025-2026-CPCGR-ASR-CR-SERVIR, enviado a la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 10 de febrero de 2026.
- OFICIO-02340-2025-2026-CPCGR-ASR-CR-MINJUS, enviado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el 10 de febrero de 2026.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

b) Opiniones recibidas

▪ PL 13178/2025-CR:

OFICIO N° 849-2026-JUS/SG, enviado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remite las opiniones técnicas elaboradas por la Oficina de Presupuesto, la Oficina de Gestión del Empleo y Compensación y el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), mediante las cuales se señala que la propuesta normativa busca actualizar la escala remunerativa del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Asimismo, se precisa que el PRONACEJ considera viable la propuesta, aunque advierte la necesidad de contar con una propuesta concreta de nueva escala remunerativa y con la correspondiente evaluación técnica y presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Del mismo modo, se indica que la implementación de la medida podría realizarse de manera progresiva y que su sostenibilidad requeriría recursos adicionales y opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF.

OFICIO N° 000379-2026-SERVIR-PE, enviado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR:

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, señala que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas emitir opinión sobre la viabilidad de la presente propuesta, por ser materia de ingresos del personal del Sector Público. Frente a dicho extremo no corresponde a SERVIR emitir opinión. Sin perjuicio de lo señalado, es importante tener en consideración que, ante la diversidad de bandas remunerativas de los regímenes laborales en el sector público, el Poder Ejecutivo viene impulsando la implementación de la reforma del Servicio Civil a través del tránsito a la Ley 30057, estableciendo un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas.

▪ PL 13301/2025-CR:

OFICIO N° 000195-2026-SERVIR-PE, enviado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR:

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, señala que la propuesta normativa se encuentra vinculada al Subsistema de Gestión de la Compensación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, precisando que la

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

competencia para emitir opinión técnica sobre ingresos del personal del sector público corresponde de manera exclusiva y excluyente al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. Asimismo, indica que la medida tiene incidencia presupuestal, por lo que corresponde evaluar su sostenibilidad financiera y contar con la opinión técnica del MEF.

8. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

8.1. Base normativa y cumplimiento del requisito

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República establece que los proyectos de ley deben contener un análisis costo-beneficio que exprese, en términos cuantitativos y cualitativos, los impactos económicos y sociales de la propuesta normativa.

Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República:

"[...] Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos [...]; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental [...]"

En ese contexto normativo, de la revisión de los proyectos legislativos materia de análisis, se advierte que tienen por objeto autorizar la implementación y/o actualización de la escala remunerativa de los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de sus condiciones remunerativas y al fortalecimiento institucional del sistema de rehabilitación y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal.

8.2. Identificación de los actores

Los principales actores comprendidos en el marco de las propuestas legislativas son los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, quienes constituyen los beneficiarios directos de una eventual actualización de la escala remunerativa aplicable a dicho personal.

8.3. Identificación de costos y beneficios

La implementación de la propuesta normativa se proyecta en las siguientes variables:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Cuadro N° 05
Actores, Beneficios y Costos

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728	Contribuir a la actualización de las condiciones remunerativas del personal del PRONACEJ, fortaleciendo la capacidad institucional mediante la mejora de la motivación, permanencia y atracción de personal técnico y profesional especializado vinculado a las funciones de rehabilitación y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal.	La implementación de las propuestas requiere: i) Autorizar la excepción a las restricciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, a fin de viabilizar una eventual actualización de la escala remunerativa del personal del PRONACEJ sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. ii) Realizar la evaluación técnica y presupuestaria correspondiente por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para determinar el impacto fiscal y las codificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la medida.

8.4. Contexto de las iniciativas

Conforme se ha expuesto en los párrafos precedentes, las propuestas legislativas orientadas a la actualización de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, buscan contribuir a la reducción de las brechas remunerativas existentes respecto de otros trabajadores del sector público comprendidos en el mismo régimen laboral, así como fortalecer las condiciones laborales del personal encargado de funciones vinculadas a la rehabilitación y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal.

8.5. El objetivo de las propuestas legislativas

Los proyectos de ley materia de análisis tienen por objeto autorizar la implementación y/o actualización de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a fin de contribuir a la reducción de las brechas remunerativas existentes, fortalecer las condiciones laborales del personal y garantizar el adecuado desempeño de las funciones vinculadas a la rehabilitación y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal, en el marco de la sostenibilidad fiscal y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

8.6. El contenido de los cambios

Los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR producirán como cambio la autorización para la implementación y/o actualización de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Las iniciativas se sustentan en la necesidad de revisar y actualizar la escala remunerativa actualmente aplicable al personal del PRONACEJ, la cual, conforme a la información técnica remitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, continúa rigiéndose por la escala aprobada mediante Decreto Supremo N° 066-2012-EF, generándose brechas remunerativas respecto de otros trabajadores del sector público comprendidos en el mismo régimen laboral, así como limitaciones para fortalecer las condiciones laborales y la capacidad institucional de la entidad.

8.7. Presentación de Resultados

Los Proyectos de Ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR plantean obtener los siguientes resultados:

- Disponer la implementación y/o actualización de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.
- Contribuir a la reducción de las brechas remunerativas existentes respecto de otros trabajadores del sector público comprendidos en el mismo régimen laboral.
- Fortalecer las condiciones laborales del personal beneficiario, contribuyendo a mejorar la motivación, permanencia y retención de personal técnico y profesional especializado, en el marco del fortalecimiento institucional del sistema de rehabilitación y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal.

9. EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

Conforme a la información técnica remitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al 15 de diciembre de 2025 el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) contaba con doscientas treinta y nueve (239) plazas registradas en el AIRHSP bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, distribuidas entre personal auxiliar, técnico y profesional, lo que permite identificar el universo potencial de trabajadores comprendidos en las iniciativas legislativas materia de análisis.

Asimismo, mediante información complementaria remitida por el propio Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), se advierte que actualmente el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 asciende a doscientos veintiséis (226) trabajadores, distribuidos entre personal auxiliar, técnico y profesional,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

registrándose además las remuneraciones promedio actualmente percibidas por dicho personal.

En ese contexto, considerando que las iniciativas legislativas materia de análisis no contienen una valorización oficial definitiva de la nueva escala remunerativa propuesta, corresponde efectuar una simulación referencial de posibles escenarios de actualización remunerativa, tomando como referencia la información remunerativa actualmente reportada por el PRONACEJ y la necesidad de evaluar la sostenibilidad presupuestaria de una eventual implementación de la medida.

Cuadro N° 06: Distribución del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y remuneraciones promedio reportadas por el PRONACEJ

			REMUNERACIONES
AUXILIARES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	50	S/ 2,901.11
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	1	S/ 3,018.61
TOTAL: AUXILIARES		51	
PROFESIONALES	ANALISTA II	13	S/ 4,426.11
	ASISTENTE SOCIAL	13	S/ 3,676.11
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	16	S/ 3,676.11
	COORDINADOR I	6	S/ 6,526.11
	PSICOLOGO	14	S/ 3,676.11
TOTAL: PROFESIONALES		62	
TECNICOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	59	S/ 3,476.11
	TECNICO ADMINISTRATIVO I	1	S/ 3,026.11
	TECNICO ADMINISTRATIVO II	49	S/ 3,076.11
	SECRETARIA I	2	S/ 2,876.11
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO III	2	S/ 3,098.61
TOTAL: TECNICOS		113	
TOTAL GENERAL		226	

Fuente: Información proporcionada por PRONACEJ

A efectos de estimar el posible impacto económico derivado de las iniciativas legislativas materia de análisis, corresponde evaluar previamente el comportamiento presupuestal del pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, considerando que el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) se encuentra adscrito a dicho sector. En tal sentido, resulta pertinente analizar la ejecución presupuestal registrada durante los últimos ejercicios fiscales, a fin de identificar de manera referencial la capacidad presupuestal y sostenibilidad financiera para la eventual implementación progresiva de medidas de fortalecimiento remunerativo del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Cuadro N° 07: Ejecución del pliego presupuestal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, correspondiente al periodo 2023-2026

AÑO	Genérica	PIM	Devengado	Avance %	Saldo presupuestal
2023	006: M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	586,183,765	566,974,621	96.7	19,209,144
2024	006: M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	596,886,878	588,380,212	98.6	8,506,666
2025	006: M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	588,081,769	557,362,825	94.8	30,718,944
2026	006: M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	714,164,578	260,693,834	36.5	453,470,744

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Sobre la sostenibilidad financiera de una eventual actualización remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), corresponde además evaluar el comportamiento presupuestal del pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, particularmente respecto de la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", a fin de determinar la capacidad presupuestal referencial para la implementación progresiva de medidas de fortalecimiento remunerativo.

En ese sentido, el siguiente cuadro muestra la ejecución correspondiente a la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" del pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, considerando el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), el gasto devengado, los saldos presupuestales y el avance porcentual registrado durante los ejercicios fiscales correspondientes, a fin de evaluar referencialmente la capacidad presupuestal vinculada al financiamiento de gastos de personal.

Cuadro N° 08: Ejecución de la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" del pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, correspondiente al periodo 2023-2026

AÑO	Genérica	PIM	Devengado	Avance %	Saldo presupuestal
2023	5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	18,833,096	17,624,707	93.6	1,208,389
2024	5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	293,463,614	291,456,012	99.3	2,007,602
2025	5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	328,020,320	321,857,538	98.1	6,162,782
2026	5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	345,012,956	133,588,340	38.7	211,424,616

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Del análisis de la información presupuestal expuesta, se advierte que el pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha mantenido durante los ejercicios fiscales recientes niveles elevados de ejecución presupuestal en la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", alcanzando porcentajes de avance de 97.5 %, 99.3 % y 94.8 %

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

durante los años 2023, 2024 y 2025, respectivamente, lo que evidencia una adecuada programación y sostenibilidad del gasto destinado al financiamiento del personal.

Asimismo, respecto del ejercicio fiscal 2026, se observa la existencia de un saldo presupuestal significativo en la referida Genérica de Gasto, el cual asciende a S/ 453,470,744 conforme al avance registrado a la fecha de consulta. En tal sentido, la información presupuestal expuesta permite advertir disponibilidad presupuestaria referencial para evaluar progresivamente eventuales medidas de fortalecimiento remunerativo del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

En ese contexto, considerando que las iniciativas legislativas materia de análisis no contienen una valorización oficial definitiva de la nueva escala remunerativa propuesta, se ha efectuado una simulación referencial de posibles escenarios de actualización remunerativa del personal comprendido en la medida, considerando incrementos del 20 %, 30 % y 40 %, respectivamente, tomando como referencia el gasto en planilla correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de estimar el posible impacto económico de una eventual implementación progresiva.

Cuadro N° 09: Gasto en planilla y simulación referencial de actualización remunerativa (millones de soles)

GENÉRICA DE GASTO	GASTO EN PLANILLA	PROPUESTA DE INCREMENTO DE ESCALA		
	2025	20%	30%	40%
5-21: Personal y Obligaciones Sociales	31,990,188	6,398,038	9,597,056	12,796,075

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Los resultados de la simulación efectuada permiten advertir que una eventual actualización remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 podría ser evaluada progresivamente en el marco de la capacidad presupuestal del pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, considerando que incluso en el escenario de incremento remunerativo del 40 %, el impacto económico estimado ascendería aproximadamente a S/ 12,796,075, monto que representa una proporción reducida respecto del gasto total devengado registrado en la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" del referido pliego durante el ejercicio fiscal 2025.

En ese sentido, la información presupuestal expuesta permite advertir la existencia de disponibilidad presupuestaria referencial para evaluar eventuales medidas de fortalecimiento remunerativo del personal comprendido en las iniciativas legislativas materia de análisis, en tanto los escenarios proyectados no evidencian, de manera preliminar, una afectación significativa al equilibrio presupuestario del pliego.

Cabe precisar que, conforme al marco normativo vigente en materia presupuestaria y de administración financiera del Sector Público, toda medida orientada al incremento de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

ingresos del personal debe sujetarse a los principios de sostenibilidad fiscal, equilibrio presupuestario, eficiencia del gasto público y responsabilidad fiscal previstos en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

10. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los proyectos de Ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES (PRONACEJ), ADSCRITO AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar una nueva escala remunerativa para el personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer las condiciones remunerativas del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, promoviendo una política remunerativa equitativa, meritocrática y sostenible, orientada a mejorar las condiciones laborales, incentivar el desempeño institucional y contribuir al fortalecimiento de las funciones vinculadas a la rehabilitación y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Artículo 3. Estudio técnico para la nueva escala remunerativa

3.1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de proponer la nueva escala remunerativa aplicable al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

3.2. Si vencido el plazo establecido en el párrafo 3.1 no se hubiera realizado el estudio técnico correspondiente, se autoriza al Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) a elaborar y presentar dicho estudio ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para su evaluación y aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 4. Aprobación de la nueva escala remunerativa

4.1. Concluido el estudio técnico establecido en el párrafo 3.1 o lo señalado en el párrafo 3.2 del artículo 3, y en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la presentación de dicho estudio, se procede con la aprobación de la nueva escala remunerativa para el personal del Programa Nacional de Centros Juveniles

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

(PRONACEJ) sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

4.2. La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento de la nueva escala remunerativa

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Excepcionalmente, y solo en caso de ser necesario, se autoriza a la referida entidad a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, conforme a la normativa vigente, a fin de viabilizar la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

SEGUNDA. Excepción para la implementación de la nueva escala remunerativa

Se exceptúa al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con la finalidad de viabilizar la implementación progresiva de la nueva escala remunerativa autorizada en la presente ley.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 03 de junio de 2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2026 16:48:29-0500

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2026 09:53:31-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR que proponen la Ley que autoriza la implementación y actualización de la escala remunerativa del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2026 16:14:11-0500

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
13178/2025-CR, 13917/2025-CR y 13301/2025-CR
que proponen la Ley que autoriza la
implementación y actualización de la escala
remunerativa del personal del Programa Nacional
de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,
sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo
728.**

	Firmado digitalmente por: FLORES ANCACHI Jorge Luis FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/06/2026 09:40:50-0500		Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/06/2026 10:12:03-0500		Firmado digitalmente por: ZEA CHOQUECHAMBI Oscar FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/06/2026 10:58:54-0500
	Firmado digitalmente por: HEIDINGER BALLESTEROS Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/06/2026 13:04:35-0500		Firmado digitalmente por: ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/06/2026 14:24:26-0500		
	Firmado digitalmente por: MITA ALANCA Isaac FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/06/2026 14:46:00-0500		Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/06/2026 17:21:39-0500		
	Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Blas Marcial FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/06/2026 17:13:19-0500		Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05/06/2026 11:05:13-0500		Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 08/06/2026 15:52:25-0500
	Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05/06/2026 10:42:04-0500		Firmado digitalmente por: PICON QUEDO Luis Raul FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05/06/2026 15:12:05-0500		Firmado digitalmente por: MONTEZA FACHO Silvia Maria FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/06/2026 14:54:50-0500
	Firmado digitalmente por: JIMENEZ HEREDIA David Julio FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05/06/2026 13:10:42-0500		Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/06/2026 10:36:24-0500		Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/06/2026 11:23:47-0500
	Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/06/2026 12:47:21-0500		Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/06/2026 16:23:44-0500		Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/06/2026 18:56:22-0500
	Firmado digitalmente por: ROBLES ARAUJO Silvana Emperatriz FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09/06/2026 07:39:56-0500				
	Firmado digitalmente por: ARRIOLA TUEROS Jose Alberto FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05/06/2026 14:12:02-0500				